

**Archivo Municipal
de
HERRERA DEL DUQUE**

Código de referencia : ES.06063.AMHD/1.1.01//15.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1826 / 1827

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 24 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Herrera del Duque

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1826

EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AU-
DIENCIA DE ESTREMADURA, QUE RESIDE EN ESTA VI-
LLA DE CÁCERES.

Visto y examinado el expediente formado para la elec-
cion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayun-
tamiento de *Herrera del Duque*
para el año de 1827, ha tenido á bien nombrar las per-
sonas siguientes.

*Para Regidor primº á D. Franco Calderon Diaz:
para segundo, á D. Benito Calderon Diaz: para
tercero, á Franco Camarero de Sauc: para
cuarto, á Benigno Rojas: para Diputado,
á Leonor Galiano: para Pón. á Nanci-
so Morales y Luengo: para Procurador
ad. Julian Pizarro: para Alcaide de la
mandad, á D. Lorenzo del Caspio: ya Leonor
Romero: y para Alcaide de la Alca de
Poloches, á D. Pedro del Caspio*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *esta villa*
que, prestado por los nombrados el juramento prevenido
por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,
les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que
cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los

*Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y siete.*

actuales, use y egerza cada uno el suyo con los mismos
cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emol-
mentos, obenciones, honores, prerrogativas y distincio-
nes que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales,
ó costumbre constantemente observada les toquen y co-
respondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio
lo han usado y egercido; para lo cual les autoriza á nom-
bre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha
mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor
decano, sellado con las Reales Armas, y refrendado del
infrascrito Secretario, en Cáceres á *20*

de *Diciembre* de
mil ochocientos veinte y seis.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado,
Secretario.



Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y siete.

mismos
os, emo-
istincio-
icipales,
n y co-
o oficio
á nom-
ello ha
l Oidor
ado del
de

Cumplim^{to} En la Villa de Herrera el Duque en treinta y
vno de die. de mil ochoc^{tos} y siete, don fr^{co} cabildo ^{de} a
y Regim^{to} y demas q^e se hallan presentes a saber D. Panta
leon fra^{co} torralba, Pedro fra^{co} Plaza, Juan Egea, cauz^{co} Arca
bo, Juan Gil de fran^{co}, Antonio Agudo, y Blas Calderon
p^{te} ante mi subsecret. d^o xerxon. Me con despacho de xerxon
el Caballero Corregidor de la Ciudad de Truxillo ha reci
bido el ant^o pliego q^e comprehende la Eleccion q^e el N.
acuerdo de esta Provincia en voto de sus atribuc. ha hecho
de Concejales p^{te} el venidero año de mil ochoc^{tos} y siete. y
vinto p^{te} sus m^ojes le obediexon con el respeto debido
p^{te} teniendo en consideracion el estado de indigencia
en q^e se halla el pueblo, y el retraso q^e se nota en el so
tal pago del ultimo tercio de contribuc. ordinaria
y sales p^{te} el interes q^e puede resultar al N. Servicio
en el complemento de todo, y sin q^e sea visto sea
el animo de sus m^ojes el contrabienir de ningun mo
do alo mandado p^{te} s. N. en esta parte dexian acor
dar sus pende^{te} la posesion de los nuebam^{te} electos
p^{te} los cortos dias q^e sean necesarios hasta realizen
el intererante Servicio q^e ha expresado sin perjuicio
de hacerlo presente al N. acuerdo en su caso p^{te} acordi
xon y firmacion de sus m^ojes lo q^e supieron y certifico

Panta leon ^{fra} torralba
Pedro fra^{co} Plaza Juan Egea
Juan Gil de fran^{co} Antonio Agudo
Blas Calderon
Proque fra^{co} torralba

Nota En consecuencia de lo q^e prebiene el acta amecid^{te}



el actual Presid^{te} se este N. Ayuntamiento ha dirigido al N. acuerdo
de esta Provincia con esta N. Real C. de M. de N. Fiscal de S. M.
el oficio q. dice asi = N. Fiscal de S. M. = Por el conducto del
Corregidor del Partido recibio este N. Ayuntamiento en la tarde del
treinta y uno de Diciembre ultimo, el pliego q. comprehende los con-
ceales q. el N. acuerdo a elegido p. servir en esta villa en
el presente año: Esta corporacion q. preside formo imme-
diatamente el acta de su obediencia, p. poniendo en considera-
cion el estado indigente en q. se halla el vecindario p. cubrir
las obligac. del ultimo tercio de contribuc. N. reales de fin-
co de diez, tubo a bien suspender el acto de posesion en el dia
primero del presente mes, al q. nuevos capitulares p. apurar
la cobranza p. los medios del rigor, como lo ha verificado
en la maior parte, concurriendo asi los intereses de la N.
Hacienda, sin q. fuese visto ser su animo contravenir
de ningun modo alo resuelto p. S. M. en la materia,
acordando asi mismo se diese indilig. p. el conducto de N.
al N. acuerdo alos fines comben^{te}, asegurando al mismo
q. el dia nuebere verificara la posesion de los nuevos conce-
sales, tiempo en q. estara verificadas en el todo la cobran-
za de reales aberes. Dios que a N. M. de Herrera el dia
que cuatro de Enero de mil ochoc. y siete = Bartaleon
Gua Torralva = p. q. como lo pongo p. dilig. en este dia =

Proque p. a
Torralva
p.

En la villa de Herrera el duque en ocho de



Enero de mil ochocientos veinte y siete; Los tres q. componen
 su Pl. Ayuntamiento, hallandose reunidos como lo han de costum-
 bre p. ante mi su Vexer.º digeron: Que hallandose casi concludi-
 da la recaudacion de abacas de la Pl. Hacienda, motivo p. q.
 se suspendio el dia la posesion de los capitulares q. han de ren-
 dir los empleos de republica en el presente año, mandaron
 que inmediatamente se forme lista de los sugetos q. el Pl. acue-
 rdo de esta Provincia a tenido abien elegir p. regentax
 en el presente año los honorificos empleos de republica, segun
 en la ant.º orden se expresa, y p. ella sean citada, p. q. en el dia
 nueve del presente mes se presenten en la sala de Ayuntamiento
 p. proceda a la posesion y firam.º de los derechos, prebida su de-
 claracion suxada segun esta prebenido p. el ordenes. 4.ª. pra-
 cticar igual dilig.ª con el Alcalde electo en la Aldea de Peliche
 librese el correspond.º oficio al actual, poniendo dilig.ª a esta
 continuacion q. lo acredite. Asi lo mandaron y firmo
 el q. supo de sus mrd.º, a q. certifico =

Torralba

Maragoz

Alfaro

Calderon

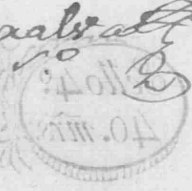
Proque

Hoy jueves se firmo la lista q. prebiene el acuerdo anteced.º
 la qual firmada p. el Pl. Ayuntamiento, entregue al Ministro ordi-
 nario p. el fin a q. termina, a q. certifico =

Torralba

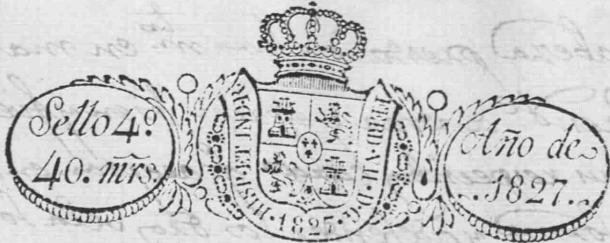
Con la misma p. se puse el oficio q. se prebiene

por el mismo acuerdo, por el Alcalde & Peloches



Porxalsalt

Declaraci^{on} en la Villa de Mexxera el Duque en nueve dias del mes de Enero de mil ochoc^{ta} y siete; estando reunido en la Sala Capitular los tres q^e comprehen & el acta de Cumplim^{to} antec^{ed}, y a virtud de la citacion hecha por accion D^{no} Fran^{co} Calderon Diaz, D^{no} Benito Calderon Diaz, Fran^{co} Camarero de Casas, Benigno Pizarra, Alejandro Munoz Rabiano, D^{no} Nascio Morales duengo, D^{no} Julian Pizarra, y Leonar^{do} Romero Calderon electo Regidores, Diputados, Procuradores q^{ral} y Personeros, y Alcalde de la Hermandad p^{or} el presente año, segun la p^{re}l. orden antec^{ed} de los cuales el Sr. D^{no} Pantaleon q^{ra} Porxalsalt actual al Presid^{te} recibio juram^{to} q^e hicieron p^{or} mi testimonio en forma legal, y tras de el ofrecieron de cir verdad en q^{to} supieren y se les preguntare; y siendo; y siendo con arreglo a las leyes y p^{re}l. Cedula de primero de Agosto de mil ochot^{ta} y siete y cuatro dixeron: que no pertenecen, ni han pertenecido jamas a ning^{ua} sociedad, ni corporacion de las prohibidas p^{or} las leyes, ni se alistaron voluntarios Nacionales, en el t^{po} de la abolid^{on} sistema Constitucional, ni comprado vienes Nacionales, antes p^{or} el contrario, son, hanido, y seran siempre amantes del trono del soberano y fieles defensores de sus imprescriptibles d^{os}.



Yo qto pueden decir en raxon de lo q. se les preguntó como cierto, vasa el juramto q. Neban prestado en q. se afirman y ratifican y en esta su declarac. q. firman lo q. saben, a todo lo cual yo el Sec.º

Yo certifico =

Tomas Baltazar Plasencia Ezequiel H. Silva

Agudo Calderon

Fran.º Calderon Benito Calderon

Diego Francisco Camarero de Luraco

Alejandro Babiano Narciso Morales

Juan Prados Lorenzo Caprio Leonor Do. Domero

Procuracion y juramto en el acto seguido los señ. de Ayuntamiento actual estando presentes los nombrados p. el N.º acuer de esta provincia p. regentarse los destinos capitulares en el pre.º año, segun se expresa en la N.º orden q. esta

p. cabeza prestaron juram^{to} en manos del
 Sr. Presid^{te} de usar y ejercer bien y fiel
 m^{te} sus respectivos cargos q^e aceptan en de
 bida forma y a defender los d^{os} de la soberania
 y del Altar, y en su consecuencia les dieron
 la posesion de l^o Corporal del quai, y en señal
 de ella pasaron a ocupar su asiento, y el Prox
 Sindico la acepto sin perjuicio de usar de sus re
 cursos, y lo firmo el q^e supo se q^e certifico =

Donn alba^{to} Plasencia Coeas H Jib
 Agudo Calderon

Fran^{co} Calderon Bonito Calderon
 Diaz

Francisco Camarero

de Lavey

Alejandro Babiano

Naximo Morales

Julián

Leonardo Romero

Priano

Lorenzo Cepico

Roquefrat
Torralba

Acuerdo en la villa de Mexarexa el Duque en nuebe
 dias del mes de Enero de mil ochoc^{tos} y siete
 dos tierq^e componen el R^o Ayto de ella reunidos
 en la sala de las sesiones p^o ante mi el secretario:



Dijeron: Que hallándose vacante la Secret. de este P. Ayto.
y siendo indispensable autorizar persona q. tome à su cargo
el despacho de los muchos negocios q. con urgencia ocu-
rren, teniendo esta corporacion confianza de los Conocim.
y probidad de q. la ha vertido D. Roque Frías torralba
y sea luego le reeligen con el mismo estipendio q. ha
gozado y con el q. se le ha contribuido desde el primero
del corriente hasta fin de Dic. del pres. año teniendo esp.
legitim. cualesq. docum. o certificac. q. autoriza
el mismo como tal. Así lo acordaron y firmo
mo el q. supo a sus mandos de q. certifico =

Calderon Calderan Camarero Tib
Alejandro Babiano Pirano

Roque Frías
torralba

En la misma villa dia mes y año; los mismos señ.
reunidos como es costumbre p. ante mí el Secret.
dijeron: Que siendo una de las principales obligac. de
su cargo y responsabilidad el formar o hacer formar
el Repartim. de todas contribuc. q. conq. esta villa
debe cubrir su encabezam. de rentas Provinciales
p. proceden contempo à su recaudacion es indispen-

sable q^e estando como esta mandado se
operar. n^o el Guadexano qual e sigueza
sobre cuyas bases ha de recaer la distribuci^o
individual de todos los ramos, y usando el Ayun
tam^{to} de las atribuci^o q^e le son propias para con a
hacer los nombram. q^e distribuir los cargos
& costumbre en la forma sig. te.

Para Preparadores a Andres Blazq. Calderon, y Car
los Casarola

Para Mayordomo depositario e Propios a Jeronimo
Marxupe

Para individuos de la Junta de los mismos fondos el Sr.
Dn. Fran. Co. Calderon Diaz, como Presidente, Dn. Benito
Calderon Diaz, y el Pro. qual D. Narciso Morales Luengo

Para Secret. el P^oito a Felix Morales Luengo

Para la Junta el P^oito el Sr. Dn. Fran. Co. Calderon
Diaz como Presid^{te}, diputado de la misma Fran. Co. Ca
marero & daxes, y el Pro. qual

Para depositario del mismo a Fran. Co. Lario

Para Perito y aradores de Verbas y Dellota a Juan Carba
llo, Ventura Gil, y Lucas Plaza

Para Jurados & Boyada Eusebio Gil, y Candido Pra
mixer

Para P. & Mensuqueria a Casildo Muga, y Carlos Al
caraz

Para cobradores de Sal a Fran. Co. de la S. Morales, Antonio
Gallego & Eugenio, Gregorio Sederna, y Tiburcio Barba
obregon.

Para cobradores de Mensuqueria Eustaquio Alia, Cera
reo Bonilla, y Manuel Sr. Andres



Para Receptor & Bulas á Venito Baños
Así lo acordaron y firmó el q. supo de sus mros, mandando
al mismo tpo sellar cite p. q. en el domingo proximo caten
se se presenten en las casas de Ayuntamiento p. aceptar y firmar
sus cargas de q. certifico =

Calderon Calderon Camarero D. Tijera
Babiano Prioste

Roque Fray
Procurador

Declarac. En la villa de Mexxera en diez & Enexo e mil ochoc.
Veinte y siete, Hallandome reunido en la sala capitular
los hies q. componen el Ayuntamiento, y a virtud de la citaci
on hecha comparecio D. Pedro del Carrizo quien se inte
ligencio sel nombram. q. el Pl. acuerdo de la Provincia ha
hecho en su persona p. Alcalde Jurado de la H. dea de Pelsche
en el presente año, y quien su mro el Pl. Presid. con pre
sencia de mi el Dec. recibio juram. q. hizo en forma legal
y en su cargo ofrecio decir verdad en cuanto se le preguntara
re, y siendo p. el espíritu de la sup. orden q. obra p. cabeza
digo: que siempre en todas sus operac. ha manifestado su
amor al soberano, y su disposicion á defender los imper
ceptibles dños de su soberanía, q. no hanido voluntarios de
cional durante el tpo del extinguido sistema comituno.

q no ha comprado vienes Nacionales, ni ha pertenecido à ning^a sociedad publica ni secreta de las prohibidas p^r las leyes, y espues de haber aceptado su cargo furo en manos & su modo cumplirle bien y fiel^{te}, y en su conseq. se le dió la posesion N. Corporal vel quari q el dño requiere, y en señal de ella ocupa el asiento q le pertenece, y lo firmo con lo q suplexion & sus m^{ys} seq. certifico =

Calderon Calderon Camarero Babiano

M^o Juuvalde Pizarro Pedro del
Carpig

Roquegras
Tordalva

Acuerdo En la villa de Mexxera en diez dias del mes de Enero del año del sello; dos h^{es} q componen el N. Ayuntamiento de ella reunidos en su sala Capitular como es costumbre acordaron lo siguiente:
Quando de sus atribuc. nombran p. Predicador Cuaxernal en el p^{er} año al R. P. Fray Juan Trebalo

En atencion à q segun la alternatiba establecida p. S. E. corresponde hacerse & labor en la dehesa de Cifara los Millares & Mexxero, Cabexarrubia y Mata, oficiere à su Tom. p. g. & supermiso p. hacer la distribucion del terreno q ocupan entre el premio & labradores en la forma acostumbrada, estando pronto el d^{to} à otorgar à favor del E. y à nombre del premio la correspond. Carta con las condic. y formalidades q se ha echo arca aqui

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1827.

y teniendo en consideracion esta Corporac.^{ta} q. el Millax
& Atoguado esta declarado inferrado de obacion & dan
gorta hagase presente al mismo Tom.^o q. esclua del
Partido el Millax & Mexinero poniendo en su lugar
con Mata y Caberaarubia el de Atoguado, encargand
dole la pronta contestacion p. q. el Ay.^{to} pueda dar prin
cipio a sus operac. respecto q. segun el ordenes el terre
no & Atoguado p. la cualidad & inferrado & de darre
xoto en todo el presente mes. Asi lo acordaron y fix

Amo el q. sus mag. & q. certifico =

Calderon Calderon Camarero J. J. J.
Babiano Morales Pirano
Roque J. J.
Torralba

Nota Con la misma fha se libraron los oficios p. el N. P. Gu
ardian & oberchantes & esta villa, y p. el Tom. de S. E. =
Torralba

Notoriedad y fha
p. am. En la villa de Mexicana a catorce de Enero de
mil ochoc. y siete. En tal de este Ayto hallandose
reunidos en su Sala Capitular hicieron comparencia a Am
or del Plaz. Calderon, Jeronimo Manrupe, Fran. Loro, Candido
Pamier, Juan Mateos, Pedro Bano, Antonio Gallego &
Lugenis, Fran. de la S. Morales, Gregorio de delma, Julian
Barva Hregon, Cesario Bouilla, y Juan San Andra

Eusebio Gil y Intaguis Mica y habiendole
interdicho de tal cargo y obligaciones y a su
pda nombrados los aceptaron y juraron
en manos de su mrd cumplirle bien y fidelmente
y lo firmaron los que supieron con liberdad de
que yo el secret. int. certifico =

Calderon Camarero Sil

Babiano ~~usally~~ Piarro

Antonio Blazquez Geronimo Juan.º Lasso
Mazare

Gregorio Ledesma Antonio Gallego
cas 100 Mazare

Roque Fran
Roxelton

Acerdo J.º de la v.ª de Mexera el Dique en tres de Febrero
de mil ochoc. veinte y siete; dos hies q. componen
el Pl. Ayuntamiento de ella reunido como es costum-
bre p. ante mi en secret. oigeronlos sig. Prim. q.
habiendo tramitado un termino competente
p. q. los Vec. comprendidos en el sorteo de las lab-
ras de Cifra en sus villares de Arguedo, Ullat
y Caberaarubia haian comparecido a vacar su
papeletas p. dar principio a sus operac. y no p-
diendo el Ay. mirar con indiferencia ser

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1827.

fante apatia p. ebirar los perjuicio q. puedan resultar
 y las reclamaciones posteriores acontacion q. inmed. se publique
 bando en todos los Cantones haciendoles entender q. si
 en el termino de tres dias no se presentan a recoger
 sus cédulas sin mas termino procederá el Ay. au
 distribuc. y les parará el perjuicio q. haia lugar
 Teniendo el Ay. en considerac. la escasez de fondos q.
 hai p. satisfacer al vec. la cantidad con q. se le constaba
 ie p. pago de su salario sobre la donacion de repam.
 acontacion se cargue en el repartim. de Memegue
 xia la cantidad de seiscientos x. de V. stando inmed.
 alz. Verisq. el comun p. q. procedan a hacer la graduac.
 de sembrados sobre q. ha de gravitar el todo de la canti
 dad q. se reparta. Habiendo exponerado el Ay. con
 justa causa a Carlos Muga el destino de Taxado
 de Memegue xia nombracion en su lugar a Mauricio
 Vilia de entadec. a quien se le haga entender p. q. les con
 te. Asi lo acordaron y firmo el q. supo de sus mds. seg.

certifico

Calderon Calderon Camarero

2 Til

Babiano

3

Roque Pizarro

Roque Pizarro

En el mismo dia mes y año, los mismos tres p. ante mi fu
 Secret. digeron: fue el Ayuntamiento con el que se adelantaron

dole
 Chan
 an
 dante
 mdy de
 Saso
 Gra
 tra
 Febrero
 componen
 es costum
 de Prim. q.
 competente
 de las lab
 edo, illat
 vacan su
 e. y no p
 reia sem

las operac.^o q.^e deben preceder a el repartim.^{to} individual
de todas contribuc.^o en el presente año dispuso q.^e p.
q.^e esta se forme p.^a los Peritos nombrados con el
lleno de conciam.^o q.^e es el de a proporcionan la
igualdad se publicare bando en todos los Cantones o
Poblacion p.^a q.^e los Contribuy.^{tes} formaren y presentaren
sus relac.^o como se prebiene en la Instruc.^o vig.^o p.^a ha
ende transcurrido tres dias sin q.^e ninguno haia cum
plido con este sagrado deber p.^a evitar los perjuicio
q.^e ha de sentir la R.^a Hacienda con motivo de q.^e no
debian acordar q.^e se repita el bando p.^a q.^e todos cum
plan en el termino de los tres dias q.^e faltan al prin
f. se remalo, y parado sin averlo hecho hagase ent
der alg.^o Peritos repartidores procedan p.^a sus cono
m.^o a formar el cuaderno q.^eal de riqueza para am
alg.^o Contribuy.^{tes} el perjuicio q.^e les resulta p.^a su mor
sidad, y en castigo de su manifiesta inobediencia
Ati mismo acordaron q.^e siendo indispensable proced
al repartim.^{to} de los mil seis.^o diez y tres con esta vill
contribuc.^o anualm.^{te} p.^a el subsidio mexicano il nombr
ron p.^a Peritos p.^a beneficiarlos a Vicente Mateo, y Pu
cedema maior de esta Secindad, a quien se les haga
saber p.^a q.^e aceptando el cargo sin excusa procedan
a realizar el citado repartim.^{to} con la ma.^o equidad
y justificac.^o en la intelij.^o q.^e cualen.^o cantidad q.^e a
quen sin deber seranelly responsables cuya decla
rac.^o se reserva el Ay.^{to} q.^e solo apetece el buen orden
en el modo de distribuir. Ati lo digeron y firmio

Calderon Calderon Camarero - Jib Babiano
Pizarro Roque
Noque

Acuerdo
de
ta
p.
co
pa
de
du
cu
el
pa
el
bi
de



Acuerdo En la misma villa y dia siete de Febrero del propio
año; los señores que componen el N. Ayuntamiento de ella, se
remis su Secretario digieron: que observandose una
lencion culpable en los labradores de esta villa aque
nes cupo la suerte en el Millar de Arqueda cinco
haian dado principio a la roturac. de sus terrenos
q. p. la calidad de infestado y la epidemia de langos
ta debieron averlo verificado con la mejor premura
p. evitar a esta corporacion la responsabilidad q. es
con sig. y al mismo tpo los danos q. puedan seguirse
p. su morosidad, a fin de evitarlos todo se acordaron
dax y acuerdan q. inmed. se publique bando ex
prehibo en todos los Cantones de la Poblac. hacien
do saber q. se prefija el termino fatal de quatro
dias q. principiayan a contarse desde mañana y
cumpliran el domingo proximo p. q. entab de
el todos los decimo morosos en barbechadas la
haza. Los correspondan en el citada Millar, y
parado al lunes sig. podra cualesq. apropiarse de
ellas romperlas y beneficiarlas sin impedim. alg.
bien seguros de q. esta Corporacion los man
tra en la posesion q. adquirieran en virtud de esta
disposicion. A lo acordaron y firmaron

los q. supieron, disponiendo asi mismo se
pare al mismo fin el correspond. oficio a
al Alcalde de la Villa de Peloches y
relig. de sus moradores, a todo lo cual certifico

Calderon

Manuel Pizarro

Roque Pizarro

Torralba

Nota } Ymmed. p. los de Manuel Martinez y con mi
asistencia se hizo publico en todos los Cantones
el contenido del acuerdo ant. -

Torralba

1.º

Acuerdo } En la misma villa y dia once de Febrero de mil ochoc.
y siete; los tres q. componen el A. M. reunidos en su
Capitular p. ante mi su Secret. digeron: Fue teniendo
en considerac. el ipso de nieves q. se ha presentado con
posterioridad a lo determinado p. el A. M. en su acue
do de siete del corr. en q. se dio facultad a todos los Vec
p. q. pudieren desde el dia de mañana poner los arados
en el Millar de Arguedo en los sitios y parages q. se hu
llen sin romper, a tenido a bien suspender los efectos
dho acuerdo p. tres dias mas q. cumpliran el miercoles
catorce de la semana proxima, lo q. se haga entender
todo en la forma ordin. p. evitar quejas y reclamacion
gen. otro caso son con sig.

Notandose un entorpecim. to en la formacion del cuade
no gual a piqueza sobre q. ha de grabitar el reparar
individual de todas contribuc. n. en el pre. año con n.
table perjuicio al R. tesoro y a los encargados en su
recaudac. p. remover estos males debrian acordar su
mto se haya saber en persona a los reparadores no
brados q. en levantarse mano, y bafola mas exprec.

Setto 4.^o
40. mrs



Año de
1827.

responsabilidad en ~~concluida~~ la operaci^{on} en el preciso ter-
mino de quince dias. Asi lo acordaron y firmo el Sr. sup^{lente}
de sus m^g de f. certifico =

Calderon

Don Juan Pizarro

Proque f. certifico



En el nombre de Dios, yo el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la
 Real Audiencia de esta Isla de Cuba, por virtud de un
 Real Cédula de S. M. de 17 de Mayo de 1827, y de
 otro de 10 de Julio de 1827, y de un Real Decreto de
 10 de Agosto de 1827, y de un Real Decreto de 10 de
 Agosto de 1827, y de un Real Decreto de 10 de Agosto
 de 1827, y de un Real Decreto de 10 de Agosto de 1827,
 he acordado que se publique en todos los Cantones
 el contenido del presente auto.

Firmado en
 el día 10 de Agosto de 1827.

Yo el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la Real Audiencia de esta Isla de Cuba, por virtud de un Real Cédula de S. M. de 17 de Mayo de 1827, y de otro de 10 de Julio de 1827, y de un Real Decreto de 10 de Agosto de 1827, y de un Real Decreto de 10 de Agosto de 1827, y de un Real Decreto de 10 de Agosto de 1827, y de un Real Decreto de 10 de Agosto de 1827, he acordado que se publique en todos los Cantones el contenido del presente auto.

10. a C. m. S. L. C. 20
Atrib. M.

D. Juan María

Delgado

D. de la Orden y Honor. 1798

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

S. de la Orden y Honor del Duque

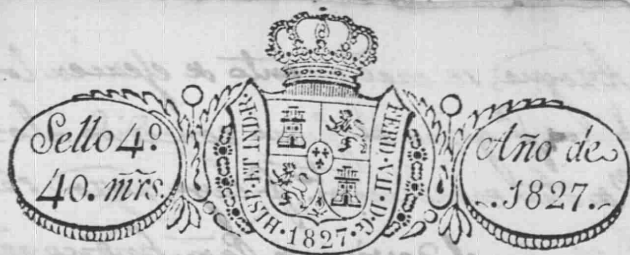
70

Martin

Madison
1832

Madison 1832

Auto? Cumplase y guarde; citese a los inditi-



Duos de Ayuntamiento. concurrían el día 7.^{to} y nueve del cor.^{te}
á las casas consistoriales á las nueve de la mañana p.^a poner
en posesion del destino de Procurador Sindico qual á Promual
de Ledesma, citandole p.^a papeleta p.^a su presentacion en el dia
y hora señalados. de mandó y firmó el Sr. D. Fran. Calderon
Dien. Regente de la R. Audiencia Tercera de esta villa de Mexxa
ca el Duque á Veinte y ocho de Abril de mil ochoc.^{tos} Veinte

ysiete, de q.^e certifico =

Fran. Calderon

(Sic)

Roque Jara
Torralba

Nota: Inmediat.^{te} se dio orden al Ministro Ordini. p.^a q.^e citare á los
individuos de Ayto. como se manda en el auto ant.^o, y papele
ta p.^a q.^e la entregare á Promualdo Ledesma, de q.^e certifico =

Torralba

En la villa de Mexxa el Duque en Veinte y nueve de Abril
de mil ochoc.^{tos} Veinte y siete; Reunidos los Sres. q.^e componen el
R. Ayuntamiento en las casas consistoriales, ya virtud de la citacion
hecha parecio Promualdo Ledesma, y ante el nombram.^{to}
hecho en su persona p.^a Prox. Sindico qual en el pres.^{te} año, segun
la carta orden del Secret.^o al R. acuerdo q.^e era p.^a cabera, digo:
Que estando desempeñando el destino de guarda mayor de Moni
tes conignado al servicio de la R. Fabrica y Minas de Alon

den del Arroyo, se cree oportuno de ejercer los oficios
de Republica, f.º gozan el sueldo concedido á los
dependientes de dho establecim.º, f.º cuya razon se
niega á admitir el destino de Prox Indico gral p.º q.º
havido nombrado f.º el N.º acuerdo de la Provincia
sin orden expresa de su inmediato jefe el Sr. Gober-
nador y Supp.º de las N.º Minas & Almaden, como fuer-
prohibido, è inhibitorio de todos los expedientes. El Sr.º
le hizo las instancias mas energicas p.º q.º recibiese
el oneroso destino q.º el N.º acuerdo le habia confiado
bajo su responsabilidad, reexhibiendole en otro caso ele-
carlo á la consideracion del N.º acuerdo f.º su sup.º reso-
lucion, y noticiarlo igualm.º al Sr.º Gobernador y Supp.º de
N.º Minas & Almaden, à fin de q.º le preceptue le admita
sin tardanza, ni escusa. Sin embargo no abiendo ac-
cedido Promulgado de dho N.º acuerdo á la admision de su destino
de Prox Indico gral hasta la resolucion de su jefe, el
Sr.º mando suspender este acto, hasta la resolucion
del N.º acuerdo, y deliberacion del Sr.º Supp.º de N.º Minas.

En la conformidad, mandaron y firmo el q.º sup.º de sus
m.º con el expreso Promulgado de dho N.º acuerdo, a q.º certifico =

Fran.º Calderon Promulgado Calderon Fran.º Camarero
Dize

Juan de Julian Pizarro

Romualdo Ledesma

Roque Prats
torralba

Acuerdo a una Pl. Aud. con vista
de la exposicion de su Ayuntamiento de 29^{to}
Abril ultimo se ha recibido exponer
del oficio de Procurador Jindico en
era V. a. a Donnaldo Ledesma, y
en su lugar ha venido en nombrar
a Juan Camarero.

Lo que participo a V. U. p.
su inteligencia, y que cuando cumpli
mi curso pongan en posesion de su des
tino al nuevo. El cto en la forma
que esta prevenido de que remitiran
testimonio por mano del Fiscal
de J. et. y asi poderlo dar auorado.

Donde se a V. U. en la Ca
ceres 9 de Mayo de 1821.

J. Juan Martin
Delgado
Dn. J. G. G.

Del Ayuntamiento de Mercurio del Depto.

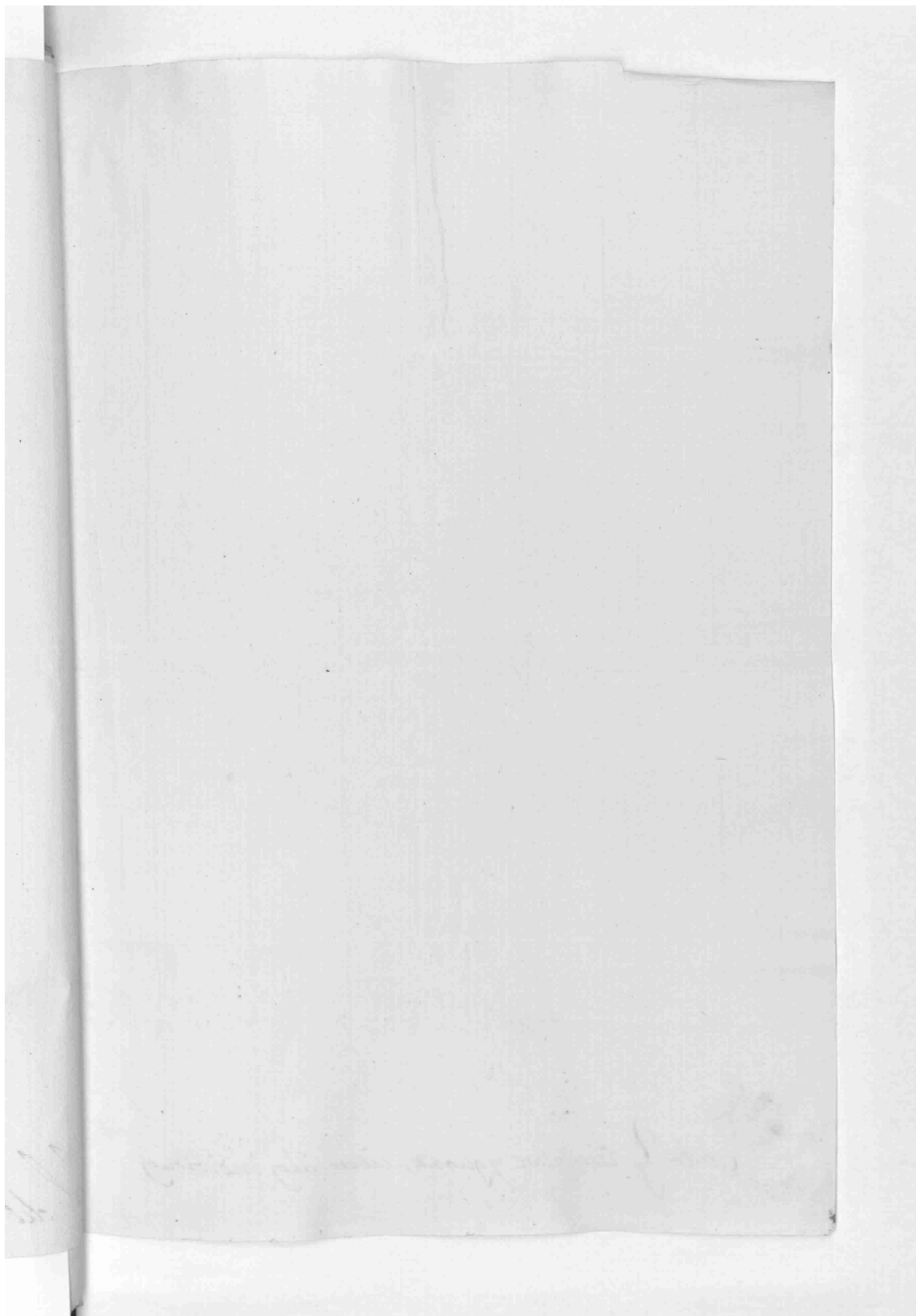
Dear Mother

I received your letter of the 10th and was
glad to hear from you and to hear
that you were all well. I am
well at present and hope these few
lines will find you all the same.

I have not much news to write
at present. I am still in the
same place and doing the same
work. I hope to hear from you
again soon. Write when you have
a chance.

Yours affectionately
John Smith

10th Street, New York



Auto J. Cumplare y guardar; citese alg inditirio



de Ayuntamiento. concurrían el día diez y seis del corr.^{te} á las Casas
Comisoriales á las nueve de la mañana p.^a ponex en posesion
del destino de Prox. Sindico g^{ral} á Juan Camarero & Saxes,
citandole p.^a papeleta p.^a su presentacion en el día y hora veni-
lados. Lo mandó y firmó el Sr. D. Fran. Calderon diez Neg.^{te}
de la R. ordin.^a jurisdiccion de esta villa de Mexrexa el día

que á Nueve & Mayo de mil ochoc.^{tos} y siete, seg.^o certifico =

Fran. Calderon

Roque Fra.

Nora y mmed.^{te} se dio orden al Ministro ordin.^o p.^a q.^e citare á los indi-
viduos de Ayt.^o, como se manda en el auto ant.^o, y papeleta
p.^a q.^e la entregare á Juan Camarero & Saxes, seg.^o certifico =

Torralva

Declarac.^{on} { En la villa de Mexrexa el duque en diez y seis de Mayo
& mil ochoc.^{tos} y siete; estando reunido en la Sala Capitu-
lar los h^{es} q.^e componen el Real Ayuntamiento, ya virtud
de la citacion hecha parecio Juan Camarero & Saxes, elec-
to Procurador Sindico g^{ral} p.^a el presente año, segun la Corte
orden al Secret.^o del R. acuerdo, el cual el Sr. D. Fran. Calde-
ron diez actual presid.^{te} recibió juram.^{to} q.^e hizo p.^a mi testi-
monio en forma legal, en cuanto supiere y se le preguntare
y siendolo á lo prebenido p.^a x.^o ordenes, dijo: que no pertene-
ce, ni ha pertenecido jamas á ninguna sociedad, ni corpo-
racion de las prohibidas p.^a las leyes, ni se alistó voluntaria

Nacional en el tiempo del abolido sistema Consti-
tucional, ni comprado bienes nacionales, antes p.
el contrario ha sido, es, y será siempre aman-
tes del trono del soberano, y fieles defensores de
sus imprescriptibles dros. Ver cuanto puede decir en
razon de lo q. se pregunta como cierto, bajo el juram.
q. lleva prestado, en q. se afirma y ratifica, y en esta
su declarac.^{on} q. prima con sus mag. los q. saben a ex-
cepcion de Reg.^{ta} Benigno Pizarro q. lo señala como ac-
tuario de q. certifico =

Fran^{co} Calderon Benito Calderon Fran^{co} Camarero

[Signature]

2 Alejandro Babiano Julian Pizarro

Juan Camarero
de Lorez

Roque Pizarro
de Lorez

Posesion y Juramento

En acto seguido los fies del Ayuntamiento actual
estando presente el nombrado p. el N. acuerdo de la
provincia p. regentar el destino de Prox Sindico q.
en el presente año, segun se expresa en la sup.^a Carta
orden anteced.^{te} presto juram.^{to} en manos del Sr. Presi-
de usar y ejercer bien y fielm.^{te} en respectivo cargo,
accepta en debida forma, y a defender los dros de la pro-
vincia y del Altar, y en su comeq.^o le dieron la po-
sion Real, corporal, vel quai, y en señal de ello
pasó a ocupar el asiento q. p. su destino le corre

ll. pone, y lo prima con los q. supieron de sus mag. seg. cert.
Calderon Calderon Camarero 2 Babiano
Pizarro Juan Camarero de Lorez Roque Pizarro
de Lorez



Acuerdo y en la villa de Mexxera el Duque en diez y siete días del mes de Maio de mil ochoc.^{tos} y siete; reunidos los tres q.^e componen su Real Ayuntamiento en las Casas Comistoriales p.^a tratar el bien y utilidad de estos Vecinos p.^a ante mi su Secretario, digeron: Que siendo preciso comisionar persona q.^e represente à esta villa en el dia de mañana y vito de Puerto Peña segun se exhorta p.^a el caballero Comisionado del N.^o acuerdo de esta Prov.^a p.^a la dacion y toma de posesion de la Jurisdic.^o Real, civil, y criminal en los terrenos adjudicados à las ocho villas del Estado de Alcocer, p.^a disposicion del N.^o y Supremo Consejo de Castilla, combinieron sus m.^{os} en q.^e en calidad de Apoderado pasare à esta dilig.^o el Prox. Perrenexo D.^o Julian Pizarro autorizado con certificac.^o de este acuerdo, & siendo solicitar el q.^e en los terrenos enclabados de la propiedad de la Dehera & Casarente vigo) los Vec. & esta villa q.^e se hallan en las iguelas & lasomas del Estado, y con particularidad los Erredam.^{os} & Prados, Montalixas, y Plantio, sobre los cuales no se ha concedido jurisdic.^o conxebatoria; y respecto à q.^e tiene esta villa pleito pendiente sobre la propiedad de la Dehera & Casarente y Casarentillo, se este à las resultas de la estimacion de este juicio, y q.^e no se perjudique à la villa de Mexxera en la jurisdic.^o

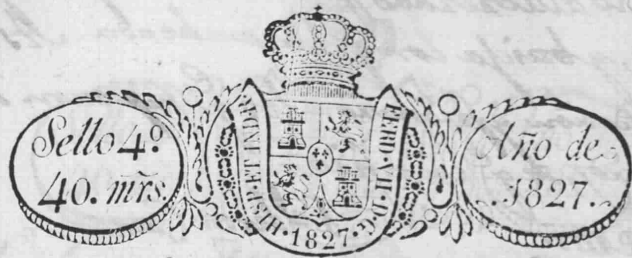
civil, y criminal de dicho terrazgo en el caso
de declararse a su favor, respecto a q. hai
una colada de mas corto trancito q. se en-
trada, quedando en caso necesario unida la
certificac. a las dilig. p. q. obra los efectos q. ha-
ya lugar. p. este mi acuerdo an lo digeron man-
daron y firmo el q. supo de sus mrd. y q. certifico

Francisco Calderon Benito Calderon
Juan Camarero
Juan M. Alejandro Babiano del ayuntamiento
Julian Piraxo Rogue Jua
Corralba

Otra Comiss. diez y siete de Mayo del año del bello se puso certifico
de la dilig. e posesion dada a Juan Camarero de la aca. p. reg-
tar el destino de Procur. Indico qual de esta villa en el pres-
te año, la q. se remitió al real acuerdo de la Prov. p. no
no al Fiscal del. M., como se prebiene en la carta orden
anterio. p. el correo ordin. franco e porte =
Corralba

Otra En el mismo dia pure certificacion literal del acuer-
do ant. la q. firmada p. el Sr. Reg. de la N. Jurisdic.
entregue al comisionado D. Julian Piraxo =
Corralba

Aguerdo En la villa de Mexrexa del Duque en ocho dias
del mes de Julio de mil ochoc. y siete, don-
de cabildo Jur. y Regim. q. abajo firmarian e



juntos en la sala capitular p. tratar del bien y utilidad
de estos Vecinos p. ante mi su hijo Vigaron: fue siendo
llegado el tiempo de dar las disposiciones necesarias p.
q. se benefique la saca de mieses en la Dehesa Royal,
Ejido y oja de la Calatrabena sin causar daños, acordada
non. se permita la saca en la Dehesa Royal, y Ejido
el dia diez y seis del corriente, y en la Hoja el Tueber
dies y nueve prohibiendose hacerlo sino a soba sol,
y a los contraventores se les exigira reduciendo a mul
ta p. cada carreta, o bestia, y descargan en el sitio
donde se aprehenda. Por cada res o caball. q. ande
fuera en el rastrojo hasta q. se permita la entrada
pagara su dueño quatro r.; se prohibe la entrada a
toda clase ganados en la Dehesa Royal, a excepcion
del de cerda, q. se benefique el dia diez y nueve, sino
se vende, pagando p. cabera dos r. y medio; No se per
mite la entrada de ganados en la Hoja hasta el dia
quince de Agosto proximo, y solo entraran el Vacuno
del Comun, y el de cerda el dia veinte y seis del cor.
y al q. se exceda se le exigira dos r. p. cada res vacu
na, y medio real p. cada cabera de lana, labris, o de
cerda. Se prohibe la entrada de espigadores interius
hace la saca de Mieses en todos los rastrojos, aun
que sea en los suos propios, bajo la multa de seis r.
p. cada persona, las espigas, y baya perdida, citandote



à los fondos publicos, que merezcan el concepto publico
de amantes al Rey nuestro Señor, y de sus soberanos e ins-
prescriptibles derechos, q.º no haian dado prueba alguna
positiva de adhesion al extinguido sistema revolucionario
q.º no se haian inscripto voluntarios, ni comprado vienes
Nacionales, q.º no esten procerados, ni haian sido castiga-
dos p.º delitos feos; se fijaron, y de comun acuerdo proce-
dieron ala proposicion de las personas, q.º se hallan adon-
nadas de las circunstancias q.º se apetezen en la manera sig.^{te}

Para Regidor de primer voto
p.º el estado noble

D. Juan Vicente Calderon

D. Pantaleon fra Torralba

D. Amantario Calderon Agudelo

Para Reg.^a x seg.^o voto
p.º el estado noble

D. Gregorio Villarejo

Alejo Navas en deposito

Victor Baias en deposito

Para Reg.^a x tercer voto
p.º el estado general

Massimo Plaza

Maximiliano Antares

Nicolas Daza

Para Reg.^a x cuarto voto
p.º el estado general

Termino Gil

Juan Munoz y Juan

Segundo Gallego

Para Diputados del comun

Rufino Gomez
Ignacio Carasola
Mateo vallejo

Para Prox gual
p. el estado Noble

D. Nicolas del Carpio
Miguel Carrasco en deposito
Manuel Ordo en deposito

Para Prox Personeros

Tomás Vezzano
Esteban Barba
Juan granados

Para Alcaide de la Hermandad
p. el estado Noble

D. Josef Leandro Carpio
D. Eusebio Cabrera Carasola
D. Fran. del Carpio

Para p. el estado llano

Domingo Gomez
Simon Rodrig.
Juan Fran

Para Alcaide de Peliche

Domingo Camacho
Juan Diaz maion
Luis Bonilla

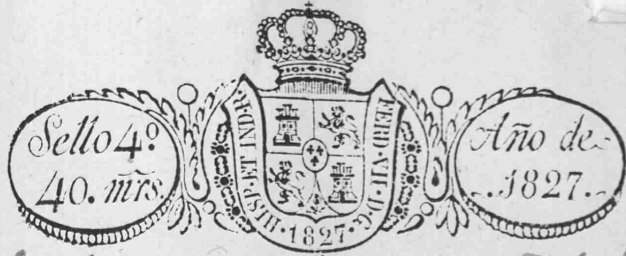
Encuiz term. formalizacion sus mag. esta proposicion
p. unanimidad, y en todo conforme al espiritu x lo mandado
de p. la hiperichidad, y lo firmo el q. supo x sus mag. x todo
lo q. yo el Sec. x Ayuntamiento he estado pres. certifico

Fran. Calderon Benito Calderon Fran. Comarero

Juan Tib, Alejandro Babiano

Juan Comarero Julian Vazquez

Nota: Con fecha de oct. de 1791



Certificacion de la propuesta ant^{ca}, la q. se remitió
al Sr. Fiscal res. en la R. audiencia de la Provincia
p. el correo ordin. franco & porte =

Lorenzo
L

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account, covering the majority of the page.]



10981
Yeung & Co
arova & de
25 Val
Por 4
Por 9
Por 3
Felipe
Por 5
Por 4
Por 2
Josef
Por 2
Por 3
Man
Por 1
Por 6
Por 4
Petro
Por 3
Por 4
Por 3
Por 2

2081
 Vecinos de esta villa q. adeudan el dno de D. en
 nueva y lana fina, entrefina, y lana

27 Valentin Plaza =
 Por 180a. el año de 1825 --- 360
 Por 92a. el año de 1826 --- 184
 Por 100a. el año de 1827 --- 200

 744 --- 744 ---

Felipe Ramirez =
 Por 56a. el año de 1825 --- 112
 Por 45a. el año de 1826 --- 90
 Por 25a. el año de 1827 --- 50

 252 --- 252 ---

Josef Coronel =
 Por 29a. el año de 1825 --- 58
 Por 27a. el año de 1826 --- 54

 112 --- 112 ---

42 Manuel Babiano =
 Por 100a. el año de 1825 --- 200
 Por 60a. el año de 1826 --- 120
 Por 48a. el año de 1827 --- 88

 408 --- 408 ---

Pedro Plaza =
 Por 99a. de Paula Gomez --- 198
 Por 45a. rajas el año de 1825 --- 90
 Por 22a. de 1826 --- 44
 Por 24a. de 1827 --- 48

 400 --- 400 ---
 400 --- 1890 ---

Tomas Lorenzo = 48
 Por 2da. x 1826 --- 48
 Por 1da. x 1827 --- 28
76

Paula Lopez = 168
 Por 2da. x 1826 --- 168
 Por 3da. x 1827 --- 68
228

Juan Rubio = 120
 Por 4da. x 1826 --- 96
 Por 12da. x 1827 --- 24
120

Domingo Toble = 140
 Por 1da. x 1826 --- 100
 Por 2da. x 1827 --- 40
140

Dn. Alejandro Navas = 64
 Por 3da. x 1826 --- 64

Dn. Juan Calderon = 100
 Por 1da. x 1825 --- 40
 Por 2da. x 1826 --- 36
 Por 12 x 1827 --- 24
100

100
 100
 100

Juan
 Por 2
 Por 6
 Por 6
 Por 4
 Rich
 Por 6
 Por 6
 Por 5
 Luis
 Por 4
 Por
 Carl
 Por
 Por
 Por
 Dn
 Por
 Por

Juan Egea = 2618

Por 20 pa. x 1825 = 60

Por 66 pa. x 1825 = 132

76 81 Por 60 pa. x 1826 = 120

Por 40 pa. x 1825 = 80

392 = 392

Ricton Baies =

Por 65 pa. x 1825 = 130

Por 60 pa. x 1826 = 120

Por 50 pa. x 1827 = 100

350 = 350

Luis Noble =

Por 60 pa. x 1825 = 120

Por 25 pa. x 1826 = 50

170 = 170

Carlos Casarola =

Por 40 pa. x 1825 = 80

Por 30 pa. x 1826 = 60

Por 20 pa. x 1827 = 40

180 = 180

D. Santiago Calderon =

Por 20 pa. x 1826 = 40

Por 10 pa. x 1827 = 20

60 = 60

\$3764

	D. Narciso Morales =	370
	Por 50 p. x 1825	120
	Por 30 p. x 1826	60
	all	180
sec	Juan Diaz ma. =	18
	Por 12 p. x 1826	24
	Por 30 p. x 1827	80
	7 Co	44
	Man. Guarnado =	80
28	Por 40 p. x 1826	80
	Por 30 p. x 1827	70
		150
	Antonio Agudo =	
71	Por 72 p. x Juan Rubio	140
	Juan Bando x Juan G =	
	Por 15 p. x Victor Baias	30
	Blas Cabxon =	
	Por 51 p. x D. Alejo Sacan	100
001	D. Roque Torralba =	
	Por 50 p. x Domingo Noble	180
	Por 20 p. x D. Santiago	40
		220
		220
	Total	\$4.63



Acuerdo de la villa de Mexxera en su m.^o de oct.^o a mil ochocientos veinte y siete, los señores Presid.^{te} e individuos del M.^o Ayuntamiento reunidos en su sala Capitulada a tratar el bien y utilidad de esta vec.^o p.^o ante mis ojos dijeron: que siendo muy interesante a la necesidad de esta poblacion el recaudar los dos r.^{os} enanas de lana fina, entre fina y vrineros q.^e han de bido satisfacer los ganaderos de la especie en los años de mil ochoc.^{tos} V. y cinco, veinte y seis, y el presente debian acordar q.^e immed.^{te} se requiriera a los q.^e se hallan en descubierta sin haber cumplido con esta sagrada obligac.^o p.^o q.^e en el preciso y perentorio termino de tres dias improrrogable entreguen la cantidad de su adeudo poniendola a disposic.^o del Ayuntamiento, y no lo haciendo procedase immed.^{te} a repetir ejecutivamente contra los mismos ganaderos el dno. Vno lo acordaron y firmo el q.^e supo de sus m.^{os} de f. certifico

Calatzenon Calderon

Camaretero

Pisano

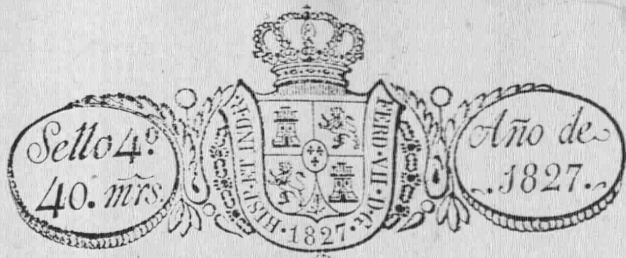
Procurador
Honzabral

otro q.^e Para llevar a efecto lo acordado anteriormente y q.^e

los ganados q. en el se comprehenden sepan con
seguridad el importe de los dros x. en anova
de lana q. aben satisfacer sin recuerso
to el presente secret. forme las coracip.
liquidac. con arreglo á las notas q. obran en la
oficina de su cargo, y con este conocim. pague
el requerim. parando al Presid. del Ayto. una no
ta certificada p. q. le sirva de justificac. sin
necesidad de q. tenga q. bolber á acordar sobre
esta materia con alg. parte q. se le de inteli
q. de hallarse todo realizado. Asi lo acordad
non y firmo el q. supo de sus mand. de q. certifica

Calderon Calderon D. Sil. Camacho
Polanco Roque Jua. Torralba

Acuerdo de la villa de Herrera del Duque en treinta y un
de die. de mil ochoc. veinte y siete, dos fue Cabildo Just.
y Regim. q. abajo firmarian cuando punto en su sala
capitulada p. ante mi secretario digeron: Que no ha
biendo sido posible atender la escasez de metalico el
cobro de las cantidades adeudadas p. los extranjeros de
lana de esta villa; y no teniendo disposicion p. esta
causa Domingo Gomez Noble uno de ellos p. satisfa
cer la cantidad de cuarenta y seis x. con treinta mrs.
p. importe de vino de Aguardiente, y el porte de fan.
y media de val se sigue del depósito q. esta en poder
de D. Roque Jua. Torralba admitiendo á este esta
rebata, de los ciento noventa x. pagados p. el dho



Domingo quedando solo en el depósito p. expresada ra
con ciento cuar.^{ta} y tres y cuatro mrs. No firmó el g.
su po & sus mrs. & q. certifico =

Calderon Caldoron Camareno J. J. J.

Camareno Babiano
Pinaros Roque J. J. J.
Torralba



Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Handwritten text in the middle section, including what appears to be a signature or name.

Handwritten text below the middle section, possibly a date or another name.

Faint handwritten text at the bottom left of the page.

